

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 018-2018/SENAMHI

Lima, **25 ENE 2018**

VISTO:

El Informe N° 04-2018/SENAMHI-OPP-UP de fecha 24 de enero de 2018, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 225-2017-EF, se autoriza la incorporación de recursos, vía Crédito Suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de S/ 13 697 419,00 (Trece Millones Seiscientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Diecinueve y 00/100 Soles) a favor del Pliego 331: Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, para financiar la ejecución de inversiones que no constituyen proyectos de inversión para la rehabilitación de estaciones afectadas por el Fenómeno "El Niño Costero" y Actividades para reestablecer la generación de la información en las estaciones afectadas en distritos declarados en emergencia por lluvias intensas y peligros asociados;

Que, mediante Oficio N° 333-2017/SENAMH-PREJ-OPP-UP se remite la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 154-2017/SENAMHI de fecha 4 de agosto de 2017, al Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el cual se aprueba la desagregación de recursos correspondientes al Crédito Suplementario autorizado mediante Decreto Supremo N° 225-2017-EF, en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, con el Memorando N° 54-2018/SENAMHI-OA de fecha 17 de enero del 2018, el Director de la Oficina de Administración, remite el saldo de balance del ejercicio 2017 de la fuente de financiamiento de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, que ameritan ser incorporados al presupuesto institucional del ejercicio 2018 del SENAMHI, ello de acuerdo a lo indicado por el Director de la Unidad de Contabilidad a través del Informe N° 007-2018/SENAMHI-OA-UC de fecha 16 de enero de 2018, donde se evidencia la existencia de un saldo disponible correspondiente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, ascendente a la suma de S/. 9 502 878,00 (Nueve Millones Quinientos Dos Mil Ochocientos Setenta y Ocho y 00/100 Soles);

Que, mediante el Memorando N° 050-2018/SENAMHI/DRD de fecha 22 de enero de 2018, el Director de Redes de Observación y Datos, remite la programación de las metas presupuestarias para incorporación del saldo del balance del año 2017 de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, a través del Informe N° 04-2018/SENAMHI-OPP-UP de fecha 24 de enero de 2018 el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye que de acuerdo a la normativa vigente y con el propósito de continuar con los trabajos de recuperación de las Estaciones Meteorológicas se requiere incorporar en el presupuesto institucional del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI del año 2018, el saldo del balance de la fuente de financiamiento de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito del año 2017, hasta por la suma de S/. 9 502 878,00 (Nueve Millones Quinientos Dos Mil Ochocientos Setenta y Ocho y 00/100 Soles);



Que, el artículo 6 del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias, establece que "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el proceso presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados";

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 42.1 del citado cuerpo normativo señala "Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad (...);"

Que, la Octogésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, establece que los montos de Saldo de Balance que no se incorporen al 31 de enero de 2018, provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, correspondientes a una emisión interna de bonos, podrán ser depositados durante el mes de Febrero de 2018 en la cuenta que determine la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, en coordinación con la Dirección General de Programación de Inversiones;

Que, en concordancia con el numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y sus modificatorias, señala que dado el carácter financiero del presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos serán registrados en números enteros;

Que, en virtud a lo expuesto y en el marco de las normas señaladas, resulta pertinente autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego: 331 Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/. 9 502 878,00 (Nueve Millones Quinientos Dos Mil Ochocientos Setenta y Ocho y 00/100 Soles) en la fuente de financiamiento de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Con el visado de la Secretaria General, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-85-AE, su modificatoria Ley N° 27188; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI para el año fiscal 2018, hasta por la suma de S/. 9 502 878,00 (Nueve Millones Quinientos Dos Mil Ochocientos Setenta y Ocho y 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	(En Soles)
FTE. FTO.	: 3 REC. POR OPERACIONES OF. DE CREDITO
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS
1.9	SALDOS DE BALANCE
1.9.1	SALDOS DE BALANCE
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE
1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE
	9 502 878
	=====
TOTAL INGRESOS	9 502 878



EGRESOS

(En Soles)

SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO : 331 SERVICIO NAC. DE METEOROLOGÍA E
HIDROLOGÍA
UNIDAD EJEC. : 001 SERVICIO NAC. DE METEOROLOGÍA E
HIDROLOGÍA
CATEGORÍA PPTAL : 0068 REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN
DE EMERGENCIAS POR DESASTRES

PROYECTOS

FTE DE FTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES
DE CREDITO

GASTOS DE CAPITAL

2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS 9 502 878

TOTAL EGRESOS

9 502 878

Se adjunta el Anexo N° 01, que contiene la relación de las Inversiones que no constituyen proyectos de inversión para la rehabilitación de estaciones afectadas por el Fenómeno "El Niño Costero", el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Copia de la presente Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días calendarios de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



KEN TAKAHASHI GUEVARA

Presidente Ejecutivo

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI

